

CAUSA N° CH-00458-C-2023

Choele Choel, 20 de abril de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver en estos autos caratulados: "MARTINEZ JOSE HUGO S/ SUCESIÓN INTESTADA", EXPTE. N° CH-00458-C-2023, de los que,

**RESULTANDO Y CONSIDERANDO:** Que en fecha 21/02/2025 se presenta en autos DDJJ patrimonial suscripta por los herederos en la cual el monto base asciende a **\$4.961.295,00**

Asimismo, mediante escrito presentado en fecha 14/04/2026, letradas patrocinantes del heredero solicitan regulación de honorarios por lo actuado hasta el momento.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

**RESUELVO:** Regular los honorarios profesionales provisorios, en forma conjunta, de las doctoras AGOSTINA MULLONI y MAIRA YANET ROLDAN en su carácter de letradas patrocinantes, en la suma equivalente a 3 JUS ( 3° etapa) (arts. 6, 9 y 44 Ley 2212) a cargo de su representado, el heredero EDUEN HUGO MARTINEZ y conforme lo dispuesto por la Excma. Cámara de Apelaciones de Gral. Roca, en los autos: "LUENGO RICARDO S/ SUCESION AB INTESTATO" (RO-45315-C-0000) dictado en fecha 19/08/2022.

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cumplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que

sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

apd.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza